



otic

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°283-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 14 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°187-2025-MDQ-LC-LC-OAJ-GVT de fecha 13 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°694-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 8 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°599-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 07 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°017-2025-IO-MDQ-LC/JSL de fecha 06 de mayo del 2025, del Inspector, el Memorandum N°67-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de marzo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°548-2025-GDEMA-MDQ/LC/GPC de fecha 28 de marzo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°059-2025-SGDE-MDQ-LC/FIF de fecha 26 de marzo del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2459291, y:

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°283-2025-GM-MDQ/LC

Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución:

Que mediante Resolución de Alcaldía N°019-2025-A-MDQ/LC de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 para Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/. 110,359,574.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 000/100 soles), donde se ha priorizado para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N 2459291, por la suma de S/ 1,500,000.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°249-2020-GM-MDQ/LC de fecha 28 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N 2459291, con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente técnico de S/3,732,613.90 (Tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos trece con 90/100 soles)

Que, con Informe N°059-2025-SGDE-MDQ-LC/FIF de fecha 26 de marzo del 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N 2459291, Ing. Fredy Inca Fuentes, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: se solicita la modificación de la estructura presupuestal N°01, siendo el presupuesto modificado por el monto de **S/4,391,397.72 soles.**

- **CAUSAL 01.- POR DEDUCTIVOS:** En el expediente técnico modificado N°02 se presentan DEDUCTIVOS DE OBRA de acuerdo al análisis del expediente que se realizó, estas partidas no tienen incidencia con el fin último del proyecto, esto nos da un presupuesto adicional para generar nuevas partidas para garantizar el sostenimiento del proyecto. Los deductivos vinculantes, comprenden partidas que no son necesarias para el logro de objetivos, que duplican las intervenciones en algunos casos o que consideran metrados que no son necesarios ejecutarlos en su totalidad para lograr el objetivo: se deducen la totalidad del metrado de 126 partidas por el monto de **S/620,160.71 soles.**
- **CAUSAL 02.- PARTIDAS NUEVAS:** En esta actividad se plantean partidas que no fueron consideradas en el expediente técnico inicial ni Expediente técnico Modificado N°01, para la ejecución del proyecto pero que son de necesidad para el adecuado proceso ejecutivo de la obra sin que exista fallas técnicas durante su ejecución; La incorporación de nuevas partidas comprendería, la implementación de materiales y equipos de protección en seguridad y salud en el trabajo, manejo área de crecimiento (son para asegurar que se obtengan plantas de buena calidad libres de plagas, enfermedades y vigorosas, área de rusificación (permite que la plantas puedan adaptarse a los factores adversos del medio ambiente en campo definitivo), manejo de injertos del chirimoya (la incorporación de esta partida nos permite incorporar mayor cantidad de varas yemas para suplir la cantidad de mortandad, incompatibilidad de variedades, daño de las vara yemas por el proceso de tiempo de transporte, factores medio ambientales en el proceso de injertado y la falta de mano de obra especializada en injertado), labores culturales (esta partida nos permite incorporar materiales de riego para un sistema de riego por goteo ya que en la zona existe mucha deficiencia hídrica para lo cual se incorporan reservorios de una capacidad de 10000 litro de agua para almacenar y cubrir el requerimiento de agua en temporadas de estiaje), labores culturales (año 2) en parcelas demostrativas(permite incorporara actividades como deshierbo, fertilizaciones, control fitosanitario), mantenimiento parcela demostrativa año 3 (nos permite incorporar actividad de deshierbo, aplicación de fertilizantes, podas de formación de plantones por hectárea, aplicación de agroquímicos para control de plagas y enfermedades), en este sentido se tiene 18 partidas nuevas por el monto de **S/543,056.95 soles.**
- **CAUSAL 02.- MAYORES METRADOS:** Los mayores metrados implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto del Proyecto, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. Se tiene actividades con un avance físico del 100%, pero es necesario adicionar mayores metrados para cumplir con el objetivo del proyecto, estas actividades son las siguientes, respecto a la partida de adquisición de varas yemas se incrementa el metrado de 14 a 26 millares, se presentan un total de **S/77,103.76 soles**

Que mediante el Informe N°548-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Gustavo Pérez Carreón, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N 2459291, por modificación de la estructura presupuestal N°01, siendo el presupuesto modificado de S/ 4,391,397.72 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y siete con 72/100 soles); Asimismo solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado a la Gerencia de Supervisión:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°283-2025-GM-MDQ/LC

Que, en atención al Memorándum N°67-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Ing. Jorge Salazar Lobaton, a través del Informe N°17-2025-IO-MDQ-LC/BSL de fecha 06 de mayo del 2025, luego de la revisión y evaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, CONCLUYENDO I.- *Que el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01, se realizó la evaluación técnica del citado expediente en el que se determino que la solicitud de aprobación resolutive del Expediente técnico Modificado es por adicionales (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), cabe señalar que los adicionales solicitados permitirán para el logro de objetivos y fines planteados en el Expediente técnico Modificado. Así también esta enmarcado y en concordancia a la normativa vigente de manera que cuenta con el sustento legal; Asimismo solicita la evaluación y aprobación del Expediente técnico Modificado mediante acto resolutive a la Gerencia de Supervisión;*

Que, mediante Informe N°599-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la evaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, CONCLUYENDO I.- *Que el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01 se sustenta por las causales de adicionales de obra (Partidas nuevas, Mayores metrados y deductivos); Asimismo es responsabilidad del Residente e Inspector de obra, toda modificación del Expediente ya sea de presupuesto y plazo y así como la correcta administración de los recursos descritas en la Directiva N°01-2016-GM-MDQ/LC, en el art.27 numeral 27.05 y 27.06, del mismo modo es importante aclarar que es de exclusiva responsabilidad del Residente e Inspector desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, por todo lo expuesto en el Expediente técnico Modificado cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 4,391,397.72 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y siete con 72/100 soles), el cual es remitido mediante proveído con Reg. N°3863 de fecha 07 de mayo del 2025 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;*

Que, mediante el Informe N°694-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 08 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, con un presupuesto modificado de S/ 4,391,397.72 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y siete con 72/100 soles), presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Asimismo la Unidad ejecutora de inversiones es responsable, Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observación legal de los procedimientos a implementar, por lo que se debe realizar un control adecuado en el proceso de ejecución; el cual es remitido mediante proveído con Reg. N°3922 de fecha 08 de mayo del 2025 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal

Que, con Informe Legal N°187-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, con un presupuesto modificado total de S/ 4,391,397.72 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y siete con 72/100 soles), presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Recomendando su aprobación mediante acto resolutive

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutive para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°283-2025-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, por modificación presupuestal N°01 (modificación de la estructura presupuestal); siendo el presupuesto modificado por el monto de S/ 4,391,397.72 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos noventa y siete con 72/100 soles); en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO TO EXP. TEC.	PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO N° 01 (A)	PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO N° 02	%	ADICIONALES DE OBRA N° 02			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (E)=[(A+B+C)-(D)]	%
					MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	DEDUCTIVOS VINCULANTES Y DEDUCTIVOS NO VINCULANTES (D)		
COMPONENTE 01	1,667,601.21	1,769,818.11	2,164,684.62	58.06%	42,000.00	543,056.95	190,190.44	2,164,684.62	49.29%
COMPONENTE 02	726,643.56	798,230.68	726,361.99	26.19%	-	-	71,868.69	726,361.99	16.54%
COMPONENTE 03	468,015.43	480,106.63	140,445.05	15.75%	-	-	339,661.58	140,445.05	3.20%
COSTO DIRECTO	2,862,260.20	3,048,155.42	3,031,491.66		42,000.00	543,056.95	601,720.71	3,031,491.66	69.03%
GASTOS GENERALES	518,435.20	906,491.40	941,595.16	29.74%	35,103.76		-	941,595.16	31.06%
GASTOS DE SUPERVISION	277,979.10	358,383.50	339,943.50	9.06%	-		18,440.00	339,943.50	11.21%
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	31,558.00	31,558.00	31,558.00	0.72%	-		-	31,558.00	1.04%
GASTOS DE LIQUIDACION	42,381.40	46,809.40	46,809.40	1.07%	-		-	46,809.40	1.54%
COSTO INDIRECTO	870,353.70	1,343,242.30	1,359,906.06		35,103.76		18,440.00	1,359,906.06	
PRESUPUESTO TOTAL	3,732,613.90	4,391,397.72	4,391,397.72		77,103.76	543,056.95	620,160.71	4,391,397.72	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N 2459291, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcalde/a
GDEMA (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
Eco. Zaymizu Guillén Castilla
ASIST. TÉCNICO EN INVERSIONES
GERENCIA MUNICIPAL